

# **ASIGNACIONES FAMILIARES**

Cra. Lucía Micaela Santos



# Asignaciones Familiares

Cra. Lucia Micaela Santos  
Asesoría Económica y Actuarial  
Octubre 2019

## Resumen

*En el siguiente documento se analiza la evolución de la cantidad de beneficiarios que perciben la prestación en el periodo 2009-2018, considerándose el comportamiento de éstos a través de diferentes variables asociadas a la prestación.*

**Palabras clave:** Asignaciones Familiares, beneficiarios Decreto-Ley N° 15.084, Beneficiarios Ley N° 18.227- Plan de Equidad, AFAM, AFAMPE.

## 1. Introducción

En su origen la Asignación Familiar fue una prestación en dinero bajo la forma de complemento salarial que se le daba a todo empleado de la actividad privada que prestara servicios remunerados a terceros y que tuviera hijos o menores a su cargo. En el transcurso del tiempo este beneficio se fue extendiendo a otros colectivos, se consagra la protección especial al menor con discapacidad, y se comienza a hacer foco en núcleos familiares de hogares de menores recursos.

Actualmente coexisten varias leyes relativas a las Asignaciones Familiares, las que tienen distintas características y poblaciones objetivo:

- Decreto-Ley N° 15.084, Asignaciones Familiares.
- Ley N° 18.227, Sistema de Asignaciones Familiares a menores en situación de vulnerabilidad socioeconómica servidas por el BPS.
- Ley N° 17.474, Asignación Familiar prenatal en el embarazo gemelar múltiple.
- Ley N° 18.850, Pensión mensual y Asignación Familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica.

Características aplicables a los cuatro regímenes de asignaciones familiares:

- Es un beneficio al que no se puede renunciar ni ceder, ser embargado o retenido para saldar ningún tipo de deudas, salvo las generadas por la propia prestación. (Decreto-Ley Nº 15.084, art.9).
- Los beneficiarios no podrán percibir más de una asignación familiar por cada menor a cargo. Si la prestación es generada por ambos cónyuges, se debe optar por quién la va a percibir. Si un atributario genera derecho por actividad pública y privada, también deberá elegir a través de qué actividad percibirá la prestación.
- Es una prestación percibida por las personas que ejerzan la tenencia de los beneficiarios.

## 2. Descripción del beneficio

### Decreto-Ley Nº 15.084

La asignación familiar definida por el Decreto-Ley Nº 15.084 de 28 de noviembre de 1980 es una prestación en dinero que se sirve a todo empleado de la actividad privada (generante) que preste servicios remunerados a terceros y tenga hijos o menores a su cargo.

Son beneficiarios niños y adolescentes hijos o menores a cargo de los generantes mencionados, en las siguientes condiciones:

- Desde la comprobación del embarazo (prenatal), quedando condicionado el pago al control del mismo.
- Hasta los 14 años de edad si concurren a Centros Educativos primarios.
- Hasta los 15 años inclusive si perciben pensión por invalidez y están estudiando.
- Hasta los 16 años de edad si se comprueba que no han podido terminar primaria por motivos realmente fundados.
- Hasta los 18 años si siguen cursando estudios secundarios o superiores.
- De por vida o hasta que perciban otra prestación en el caso de discapacidad física o psíquica que impida su normal incorporación a cualquier tipo de actividad remunerada, siempre que hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad.

En todos los casos los atributarios deberán comprobar la inscripción y concurrencia asidua de los beneficiarios a los institutos docentes, los que estarán obligados a expedir la certificación respectiva. (Artículo 5 inciso 2 Decreto-Ley Nº 15.084).

Generan el derecho:

- Empleados de la actividad privada que brinden servicios remunerados a terceros. La empresa en la que el empleado trabaje debe estar comprendida en alguno de los sectores de afiliación de BPS (Industria y Comercio, Rural, Servicio Doméstico, Construcción).
- Jubilados y pensionistas de todas las cajas que no fueran estatales.
- Pequeños productores rurales que se encuentren al día con los aportes al BPS y cuyo predio no supere las 200 hectáreas de productividad básica.
- Personal dependiente (no profesional) con aportación a la Caja Notarial y Caja Bancaria.
- Trabajadores amparados a los distintos Subsidios del BPS (Enfermedad, Desempleo, Maternidad).
- Trabajadores a domicilio.

En cuanto al pago ésta es una prestación en dinero mensual cuyo pago es bimestral. Se sirve hasta con un año de retroactividad desde la fecha de presentación, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas.

El monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales del generante y cónyuge o concubino.

- Primera franja: si la suma de los ingresos no supera 27.9 UR, se percibe por cada beneficiario 0.74 UR por mes.
- Segunda franja: si la suma de los ingresos supera 27.9 UR y no supera 46.51 UR, se percibe por cada beneficiario 0.37 UR por mes.
- Tercera franja: si la suma de los ingresos supera 46.51 UR, no generan derecho al cobro del beneficio, pero mantienen el derecho a la asistencia materno-infantil establecida en la ley.
- Si supera las 46.51 UR de ingresos pero tiene 3 o más menores a cargo, se realiza la siguiente ecuación para determinar el tope:

$$\text{Tope de ingresos} = (((\text{tope} + (\text{tope}/10)) * (\text{Cant. Benef.} - 2))) * \text{UR}$$

Aquellos beneficiarios que padezcan una discapacidad física o psíquica que impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada y que no reciban otra prestación de BPS, percibirán el doble del monto correspondiente por el régimen legal, siempre que presenten certificado de la Comisión Honorario del Patronato del Psicópata y hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad. Aquellos beneficiarios que sean pensionistas por invalidez, siempre que estén estudiando, y hasta los 15 años de edad inclusive, percibirán Asignación Familiar con el mismo valor que se percibiría por un beneficiario sin pensión.

### Ley Nº 18.227

La Ley Nº 18.227 conocida como Asignaciones Familiares Plan de Equidad, de 22 de diciembre de 2007, define una prestación en dinero que percibe mensualmente un núcleo familiar en el que hay menores a cargo y que esté en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La vulnerabilidad se establece no solo a partir de ingresos, sino que considera las condiciones habitacionales y el entorno, la composición del hogar, las características de sus integrantes y la situación sanitaria.

Se define “hogar” como persona o grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y que constituyen una familia o unidad similar a la familia. Se provee cobertura independientemente de si el generante del derecho se encuentra en situación de empleo formal o informal.

La mencionada ley deroga las Leyes Nº 17.139 de 16/07/1999 y Nº 17.758 de 4/05/2004 de las Asignaciones Familiares para Hogares de Menores Recursos, las que se mantienen en régimen de transición durante el año 2008.

Son beneficiarios menores que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, los menores internados en régimen de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o instituciones con convenio por el mismo, en las siguientes condiciones:

- Todos los niños a partir de la constatación fehaciente del embarazo (prenatal) y hasta los 14 años (cursando primaria).
- Hasta los 16 años si se comprueba que no pudo completar primaria por motivos justificados.
- Hasta los 18 años si cursa estudios superiores a los primarios.
- De por vida en caso de discapacidad, sujeto a control cada 3 años.

Es requisito para los mayores de 4 años y hasta la mayoría de edad presentar certificado de concurrencia normal a clases expedida por la institución educativa a la que concurre el menor.

Los requisitos para el administrador de la Asignación son:

- Probar que existe vulnerabilidad Socio-económica en el hogar. Para ello se toma en cuenta la composición del hogar, ingresos, condiciones habitacionales, nivel educativo de los integrantes y situación sanitaria.
- Tener la capacidad legal y tenencia material sobre el menor (válido también para instituciones que tienen beneficiarios a cargo).

El pago en esta Ley pasa a ser mensual, dejando de ser un monto fijo en relación con el ingreso. Se fija por la relación entre: beneficiarios en el hogar, nivel educativo en curso y existencia o no de discapacidades. El monto es fijo para beneficiarios que padezcan discapacidad física o psíquica y para beneficiarios internados en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o instituciones con convenio.

Esta prestación se paga desde el momento en que se realiza la solicitud.

Valores mensuales básicos a 01/2019:

- \$ 1.615,23 por el primer beneficiario (en gestación, menor de 5 años y escolares).
- \$ 692,25 (complemento) por el primer beneficiario cursando nivel intermedio.
- \$ 2.307,48 por beneficiarios con discapacidad.
- \$ 1.615,23 por cada beneficiario internado en régimen de tiempo completo en establecimientos del INAU o instituciones con convenio con este.

#### Ley Nº 17.474

La Ley Nº 17.474 de mayo de 2002 está enfocada en aquellos núcleos donde se presenta un embarazo gemelar múltiple (tres o más hijos).

Son beneficiarios los hijos en gestación o aquellos ya nacidos que provengan de un embarazo gemelar múltiple. Para poder percibir la prestación, los beneficiarios en edad escolar o liceal deberán estar inscriptos y concurrir asiduamente a instituciones de enseñanza estatales o privadas.

Este régimen de asignación familiar se basa en el Decreto-Ley Nº 15.084, por lo que el cálculo y el pago se establecen de la misma forma que las asignaciones regulares: el pago es bimestral y el monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales de atributario y cónyuge o concubino.

El beneficio se percibe independientemente de la existencia de una relación laboral formal de los padres o tutores, pero de existir el mismo, se mantiene la primera franja del Decreto-Ley Nº 15.084 y se eleva el tope de la segunda a 69,765 UR. Los montos a percibir están diferenciados de acuerdo a la edad de los beneficiarios:

- Desde la constatación del embarazo y hasta los cinco años (inclusive) corresponde el triple de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.

- Desde los seis y hasta los doce años (inclusive) corresponde el doble de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.
- Desde los trece años y hasta los dieciocho se paga simple según lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.

Además de la prestación en dinero, la Ley Nº 17.474 prevé la atención médica de los beneficiarios. Establece que tendrán derecho a recibir atención médica rutinaria domiciliaria, desde su nacimiento hasta los tres años de edad, a través de la cobertura de instituciones de salud pública o privada. Asimismo tendrán prioridad en la atención en consultorio hasta los nueve años de edad cualquiera sea la cobertura de salud.

### Ley Nº 18.850

La Ley Nº 18.850 establece una asignación familiar especial para los hijos de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercido contra ellas.

Para acceder a esta prestación debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima y que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario.

Son beneficiarios hijos solteros y menores de 21 años de edad, salvo que se trate de mayores de 18 años con medios de vida propios. En caso de tratarse de hijos con discapacidad absoluta para todo trabajo, se abonará el beneficio incluso a mayores de 18 años de edad, salvo que se trate de mayores de 21 años con medios de vida propios. También son beneficiarios los hijos adoptivos, siempre que hayan convivido con la víctima durante un plazo no menor a cinco años.

Esta asignación familiar especial es una prestación en dinero equivalente al importe que percibe un estudiante de Primaria, Educación Media o menor con discapacidad, según corresponda, de acuerdo a los valores establecidos para la Ley Nº 18.227 (Plan de Equidad). La asignación se depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a nombre del beneficiario, a cuyos fondos podrá acceder una vez alcanzada la mayoría de edad.

### **3. Objetivo**

El objetivo de este informe es analizar el beneficio de Asignaciones Familiares a través de variables claves como lo son zona geográfica, nivel de la prestación, nivel educativo, rama del tributario, sexo y edad.

Focalizaremos nuestro estudio en el Decreto-Ley Nº 15.084 y Ley Nº 18.227 en el período 2009 – 2018. No se analizarán los datos de las Leyes Nº 17.474 y Nº 18.850 debido a su poca representatividad en el total de las prestaciones otorgadas

#### 4. Evolución de los beneficiarios.

Analizaremos en el siguiente cuadro la cantidad total de beneficiarios promedio en el periodo 2009 - 2018 y sus respectivas variaciones. Incluye beneficiarios del Decreto-Ley Nº 15.084 y Ley Nº18.227.

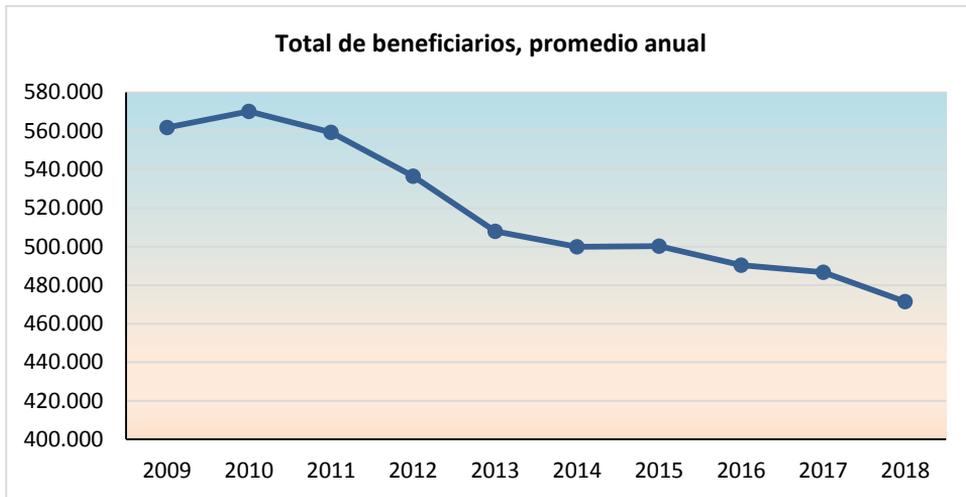
**Cuadro 1.**  
**Evolución en la cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares (\*)**

	Total	Variación
2009	561.905	-
2010	570.176	1,47%
2011	559.331	-1,90%
2012	536.543	-4,07%
2013	508.000	-5,32%
2014	499.897	-1,60%
2015	500.256	0,07%
2016	490.312	-1,99%
2017	486.700	-0,74%
2018	471.560	-3,11%

(\*) Ley Nº 15.084 y Nº 18.227

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Al observar los datos obtenidos en el cuadro 1, en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior se observa una tendencia decreciente, siendo la mayor variación negativa registrada de -5.32 % en el año 2013. El año con mayor variación positiva es 2010 (1,47%), en el cual se registra el mayor número de beneficiarios del periodo: 570.176.



Se observa en el Gráfico la tendencia decreciente que vienen teniendo los beneficiarios promedio, alcanzando en 2018 el menor número, llegando a totalizar 471.560 beneficiarios. Si se mira la variación acumulada del año 2018 respecto al 2009 esta es decreciente en -16,1%, lo que representa 90.345 beneficiarios menos.

## 5. Evolución de los beneficiarios según régimen legal.

A continuación se expondrá la evolución del promedio anual de los beneficiarios por régimen legal según Decreto-Ley Nº 15.084 y Ley Nº 18.227.

**Cuadro 2.**  
**Evolución de la cantidad de beneficiarios según Régimen Legal**

	Total	Ley Nº 15.084	Ley Nº 18.227
2009	561.905	198.092	363.814
2010	570.176	168.528	401.648
2011	559.331	143.532	415.799
2012	536.543	129.535	407.008
2013	508.000	120.801	387.199
2014	499.897	119.972	379.924
2015	500.256	115.153	385.103
2016	490.312	106.075	384.237
2017	486.700	98.950	387.750
2018	471.560	91.765	379.795

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Se observa una disminución del total de beneficiarios, consecuencia principalmente de la baja de los beneficiarios del Decreto-Ley Nº 15.084. Los beneficiarios de la Ley Nº

18.227 muestran un ascenso hasta 2011, con pequeñas oscilaciones posteriores tendientes a la baja.

Asimismo, podría existir un trasiego de una ley hacia otra, consecuencia de beneficiarios que estuvieran cobrando por el Decreto-Ley Nº 15.084 y cumplieran con las condiciones de la Ley Nº 18.227.

A su vez, el número promedio total de beneficiarios viene decreciendo, esto se podría deber al aumento en los salarios registrado en los últimos años, haciendo que se superen las franjas de ingreso que deben poseer generante y cónyuge o concubino para tener derecho al cobro de Asignación (Decreto-Ley Nº 15.084). En cuanto a los beneficios que otorga la Ley Nº 18.227, parecería que la menor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica influenciaría en la disminución de beneficiarios que la misma viene teniendo desde el año 2011.

**Cuadro 2.1.**  
**Participación de cada Ley en el total**

	Participación en el total	
	Ley Nº 15.084	Ley Nº 18.227
2009	35,3%	64,7%
2010	29,6%	70,4%
2011	25,7%	74,3%
2012	24,1%	75,9%
2013	23,8%	76,2%
2014	24,0%	76,0%
2015	23,0%	77,0%
2016	21,6%	78,4%
2017	20,3%	79,7%
2018	19,5%	80,5%

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Cuando analizamos la participación en el periodo del total de los beneficiarios, ésta sufre modificaciones. Al inicio del periodo de análisis el Decreto-Ley Nº 15.084 tenía en promedio un total de 198.092 beneficiarios, lo que se traducía en una participación del 35,25% en el total del año; al final del periodo la participación es de 19,46% (91.765 beneficiarios). En sentido inverso, el régimen de Plan de Equidad (Ley Nº 18.227) incrementa su participación dentro del total en forma constante, desde un 64,7% (363.814 beneficiarios promedio) hasta llegar a tener al fin del periodo una participación del 80,5% (379.795 beneficiarios).

## 6. Beneficiarios según zona geográfica.

Se analizará en el siguiente cuadro la evolución de los beneficiarios promedio desagregados según zona geográfica, luego se presentará su apertura según régimen legal al que pertenezcan.

**Cuadro 3.**  
**Evolución y estructura de los beneficiarios según zona geográfica**

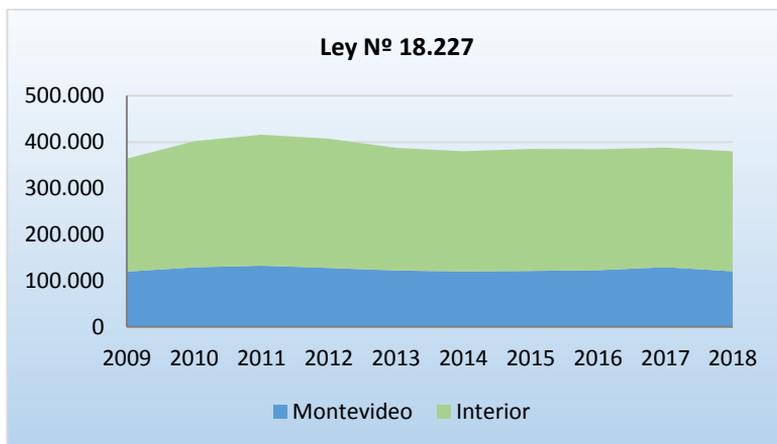
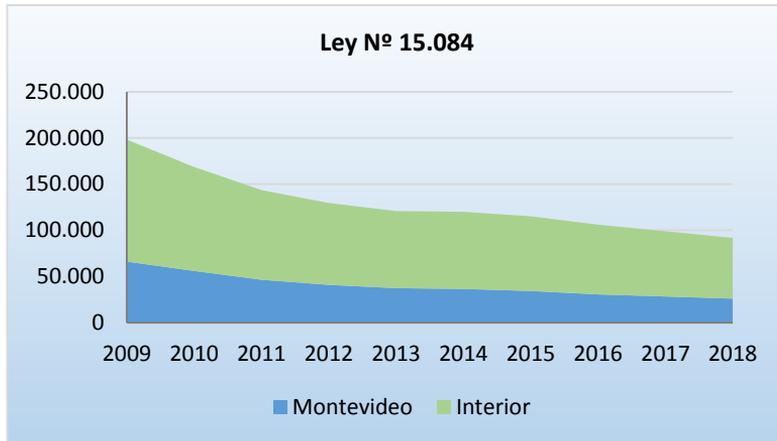
	Total		Variaciones		Participación en el total	
	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior
2009	185.429	376.476	-	-	33,00%	67,00%
2010	184.635	385.541	-0,43%	2,41%	32,38%	67,62%
2011	178.632	380.698	-3,25%	-1,26%	31,94%	68,06%
2012	168.237	368.306	-5,82%	-3,26%	31,36%	68,64%
2013	159.167	348.833	-5,39%	-5,29%	31,33%	68,67%
2014	156.129	343.768	-1,91%	-1,45%	31,23%	68,77%
2015	155.171	345.086	-0,61%	0,38%	31,02%	68,98%
2016	153.028	337.284	-1,38%	-2,26%	31,21%	68,79%
2017	157.244	329.456	2,76%	-2,32%	32,31%	67,69%
2018	146.057	325.503	-7,11%	-1,20%	30,97%	69,03%

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

En relación a la evolución de la cantidad de beneficiarios por zona geográfica en el total, se observa que tanto Montevideo como el Interior del país presentan una tendencia decreciente a lo largo del periodo.

Surge del cuadro que los beneficiarios promedio de ambas zonas geográficas tienen mayoritariamente variaciones negativas. Los beneficiarios de Montevideo presentan decrecimientos en todo el periodo estudiado (exceptuando 2017 donde se observa un crecimiento de 2,76%), registrando la mayor variación negativa (-7,11%) en el año 2018. En el caso de los beneficiarios del Interior se observan crecimientos en los años 2010 y 2015, siendo la mayor variación positiva en 2010 (2,41%) y la mayor negativa en 2013 (-5,29%). Si comparamos el año 2018 respecto 2009, los beneficiarios de Montevideo presentan una variación acumulada de -21,23%, lo que representa 39.372 beneficiarios menos, para los beneficiarios del Interior la variación acumulada es de -13,54% (50.973 beneficiarios menos).

En los siguientes gráficos se muestran los beneficiarios promedio por zona geográfica según el régimen legal al que pertenecen.



Del análisis surge que en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, se observan para el Decreto-Ley Nº 15.084 decrecimientos en todos los años (con excepción del año 2014 en interior), siendo 2011 el año con mayor variación negativa para Montevideo (17,04%) y 2010 para Interior (14,76%). Por el contrario, la Ley Nº 18.227 presenta en 2010 su mayor variación positiva, 7,78% y 11,68% para Montevideo e Interior respectivamente, registrándose la mayor variación negativa en Montevideo en el año 2018 (-6,87%) y en el Interior del país en el año 2013 (-5,12%).

## 7. Evolución de los beneficiarios según nivel de la prestación decreto-Ley Nº 15.084.

En el siguiente cuadro se presentan los beneficiarios promedio del Decreto-Ley Nº 15.084 según el nivel de la prestación que perciben. No se considera en este análisis la Ley Nº 18.227 porque esta no se divide en niveles, la misma tiene un monto básico (\$

1.615 para el 2019) el cual varía según el número de beneficiarios del hogar, nivel educativo y existencia o no de discapacidad.

El nivel de la prestación dependerá de 2 factores: la suma de los ingresos salariales del generante y cónyuge o concubino y si el beneficiario padece una discapacidad física o psíquica.

Así es que se presentan 3 niveles de la prestación (valor de la UR a enero 2019):

- 0,37 UR (\$407) por cada beneficiario cuyos generantes tengan sus ingresos comprendidos en el tramo de 27,9UR y hasta 46,51UR (\$30.674-\$51.134).
- 0,74 UR (\$814) por cada beneficiario cuyos generantes tengan ingresos inferiores a 27,9 UR (\$30.674) y beneficiarios que padezcan discapacidad física o psíquica cuyos generantes tengan sus ingresos comprendidos en el tramo de 27,9UR y hasta 46,51UR (\$30.674-\$51.134).
- 1,48UR (\$1.627) por cada beneficiario que padezca discapacidad física o psíquica cuyos generantes tengan sus ingresos por debajo de 27,9 UR (\$30.674)

**Cuadro 4.**  
**Beneficiarios promedio según nivel de la prestación Decreto-Ley Nº 15.084**

	0,37 UR	0,74 UR	1,48 UR
2009	53.988	142.987	1.116
2010	50.738	116.883	907
2011	46.939	95.881	712
2012	44.985	83.924	625
2013	40.520	79.643	638
2014	40.923	78.412	638
2015	38.167	76.387	600
2016	35.658	69.840	578
2017	34.540	63.882	528
2018	32.204	59.061	501

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Del análisis del cuadro se concluye que la franja con mayor cantidad de beneficiarios es la de 0,74UR, es decir la franja donde los generantes tienen menor nivel de ingresos.

En todo el periodo en promedio, la participación de los beneficiarios en el total es de 32.9%, 66.6% y 0.5% correspondientes a 0,37 UR, 0,74 UR y 1,48 UR respectivamente, lo que muestra que más de la mitad de los beneficiarios pertenecen a hogares con niveles de ingreso inferiores a \$30.674 (27,9UR valor a 01/01/2019).

Si se considera la variación acumulada del año 2018 respecto al 2009 esta es decreciente en los tres niveles de la prestación (-40,3%, -58,7% y -55,1% correspondientes a 0,37 UR, 0,74UR y 1,48 UR respectivamente) lo que equivale a 21.785, 83.926 y 615 beneficiarios menos por nivel.

Si analizamos la evolución “con” y “sin” discapacidad, en 2018 del total de los beneficiarios promedio sólo el 0,7% son beneficiarios que padecen alguna discapacidad física o psíquica. Este promedio se ha mantenido incambiado durante todo el periodo estudiado. La variación acumulada del 2018 respecto a 2009 es negativa llegando al 53,6% (745 beneficiarios menos con discapacidad y 105.581 sin discapacidad), lo que es consistente con el decrecimiento que vienen teniendo los beneficiarios de la prestación a lo largo del periodo.

## 8. Beneficiarios según nivel educativo.

Se presenta en el siguiente cuadro los beneficiarios promedio por nivel educativo, teniendo en cuenta además la existencia o no de una discapacidad.

**Cuadro 5.**  
**Beneficiarios promedio por nivel educativo, según existencia o no de discapacidad**

	Sin discapacidad		Con discapacidad	
	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU	Prenatal Preescolar y Escolar	Liceal y UTU
2009	462.262	90.363	8.562	718
2010	436.576	123.312	9.647	640
2011	429.184	119.004	10.632	511
2012	412.967	112.281	10.830	466
2013	395.297	101.406	10.844	453
2014	373.372	115.275	10.843	407
2015	379.813	109.238	10.847	358
2016	372.679	106.408	10.906	319
2017	356.703	119.035	10.601	360
2018	344.507	115.757	10.953	343

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Nota: Los beneficiarios del INAU de la Ley Nº 18.227 son asignados en su totalidad como escolares.

Como se aprecia en el cuadro, al centrarnos en los beneficiarios sin discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares vienen teniendo una tendencia decreciente, siendo el año 2015 el único que presenta una variación positiva respecto al año

inmediato anterior (1,73%). Para el caso de liceales y UTU éstos presentan en los años 2010, 2014 y 2017 variaciones positivas, siendo la mayor de 36,46% en 2010.

Al mirar los beneficiarios con discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares presentan mayoritariamente variaciones positivas, siendo la mayor en el año 2010 (12,67%). Lo contrario ocurre con los beneficiarios liceales y UTU, donde presentan mayoritariamente variaciones negativas, siendo la mayor en el año 2011 (20,15%).

En los siguientes cuadros se hará la apertura de los distintos niveles educativos con y sin discapacidad según la ley a la que pertenezcan.

**Cuadro 5.1.**  
**Beneficiarios promedio según nivel educativo Decreto-Ley Nº 15.084**

	Sin discapacidad				Con discapacidad			
	Prenatal	Preescolar	Escolar	Liceal	Prenatal	Preescolar	Escolar	Liceal
2009	47.815	24.449	91.388	33.051	76	65	530	718
2010	40.372	17.320	54.157	55.526	57	50	405	640
2011	34.814	15.577	46.820	45.396	47	42	325	511
2012	32.147	14.617	43.241	38.694	57	42	272	466
2013	32.483	14.430	41.168	31.867	63	42	295	453
2014	32.420	10.482	43.213	33.018	57	33	342	407
2015	31.737	7.291	46.130	29.220	54	37	327	358
2016	30.055	7.558	41.033	26.692	49	37	333	319
2017	27.583	4.624	38.273	27.787	38	21	264	360
2018	24.798	4.379	35.929	26.016	32	19	250	343

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

Al observar la variación acumulada del 2018 respecto al 2009, en todos los niveles de educación es decreciente, tanto con, cómo sin discapacidad. La mayor variación se presenta en preescolares sin discapacidad (-82,1%) y con discapacidad (-70,8%). En cuanto a la variación absoluta los escolares sin discapacidad tienen la mayor disminución con 55.459 beneficiarios menos, para el caso de los beneficiarios con discapacidad son los liceales, quienes alcanzan 375 beneficiarios menos.

**Cuadro 5.2.**  
**Beneficiarios promedio según nivel educativo Ley Nº 18.227**

	Sin discapacidad			Con discapacidad (*)
	INAU	Menores	Liceal	
2009	2.238	296.372	57.313	7.891
2010	2.566	322.162	67.786	9.135
2011	2.664	329.309	73.607	10.218
2012	2.659	320.302	73.587	10.459
2013	2.627	304.588	69.539	10.445
2014	2.700	284.557	82.257	10.410
2015	2.742	291.914	80.019	10.429
2016	2.721	291.313	79.716	10.488
2017	3.028	283.196	91.248	10.278
2018	3.098	276.303	89.741	10.652

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

(\*) Incluye: INAU - Menores - Liceales - Mayores con discapacidad.

Para el caso de los beneficiarios de la Ley Nº 18.227 los menores sin discapacidad son los únicos en presentar una variación acumulada negativa equivalente al 6,8%, variación que surge de comparar el año 2018 respecto a 2009. La mayor variación positiva se da en los liceales sin discapacidad (56,6%), lo que equivale a 32.429 beneficiarios más respecto a 2009.

## **9. Evolución de los beneficiarios decreto ley nº 15.084 según rama de actividad del atributario.**

A continuación se estudiará la evolución del número promedio de beneficiarios del Decreto-Ley Nº 15.084 según la rama de actividad a la que pertenezca el atributario.

**Cuadro 6.**  
**Beneficiarios según rama del atributario (promedio anual)**

	Industria y Comercio	Rural	Servicio Domestico	Otros (*)
2009	119.343	40.930	13.826	23.993
2010	103.382	34.471	11.578	19.096
2011	89.251	29.178	9.671	15.432
2012	81.638	25.741	8.723	13.432
2013	77.831	22.721	8.155	12.093
2014	78.928	20.627	8.419	11.998
2015	77.619	18.652	7.930	10.952
2016	72.581	17.002	7.275	9.217
2017	68.927	15.389	6.635	7.999
2018	64.653	14.040	6.103	6.970

Fuente: AGSS en base a RING de Prestaciones

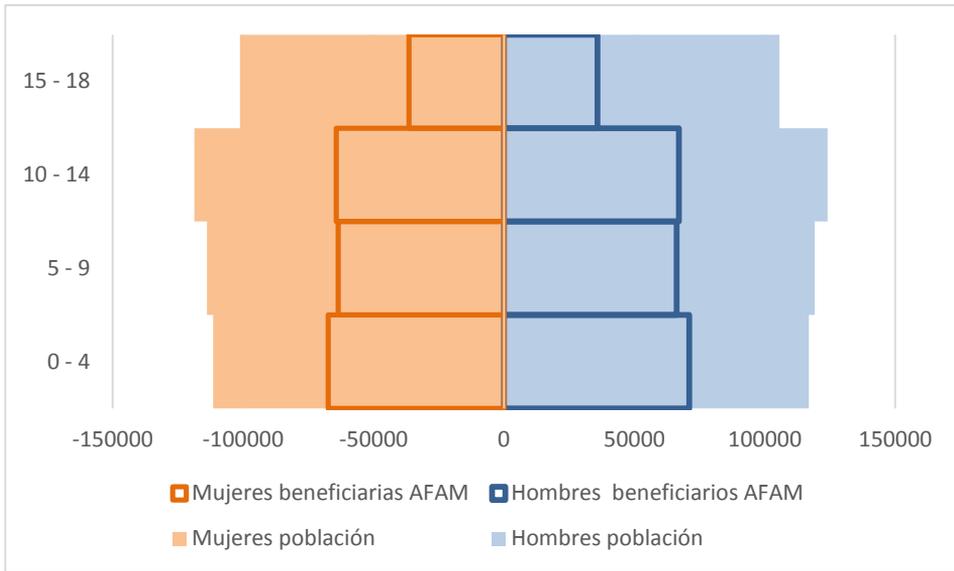
(\*) Incluye: Jubilado - Desocupado - Público

Como se observa en el cuadro la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en la rama “Industria y Comercio”, la participación en esta rama es la única que presenta un comportamiento creciente en el periodo estudiado, a diferencia de “Rural” y “Otros” las cuales presentan participaciones decrecientes. Para el caso de Servicio Doméstico su participación se mantiene sin variaciones durante todo el periodo

En relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, en todas las ramas se observa una tendencia decreciente en la mayoría de los años, registrándose la mayor variación negativa en el año 2011 para Industria y Comercio y Servicio Doméstico (13,7% y 16,5% respectivamente) y para Rural y Otros en 2010 (15,8% y 20,4% respectivamente). En el año 2014, Industria y Comercio y Servicio Doméstico presentan su única variación positiva del periodo (1,4% Industria y Comercio y 3,2% Servicio Doméstico). Para los rubros Rural y Otros se dan variaciones negativas en todos los años del periodo, siendo la mayor registrada en el año 2010 para ambos casos (-15,8% y -20,4% respectivamente).

## 10. Población y asignaciones familiares

En el siguiente Gráfico se compara la cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares y la población total discriminados por sexo y edad para el año 2018.

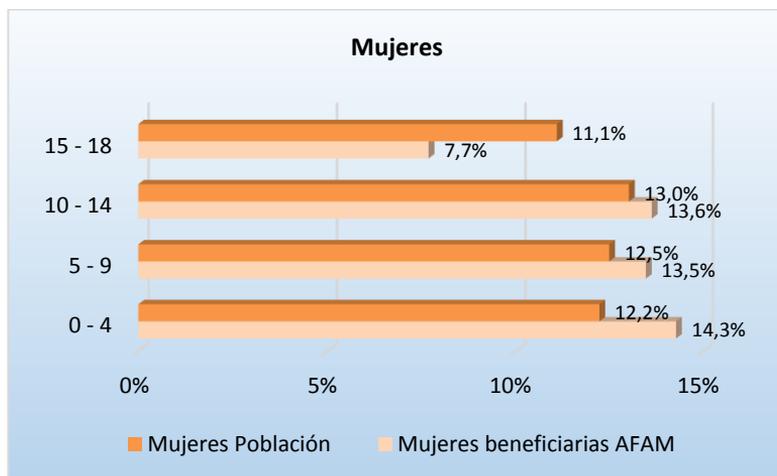
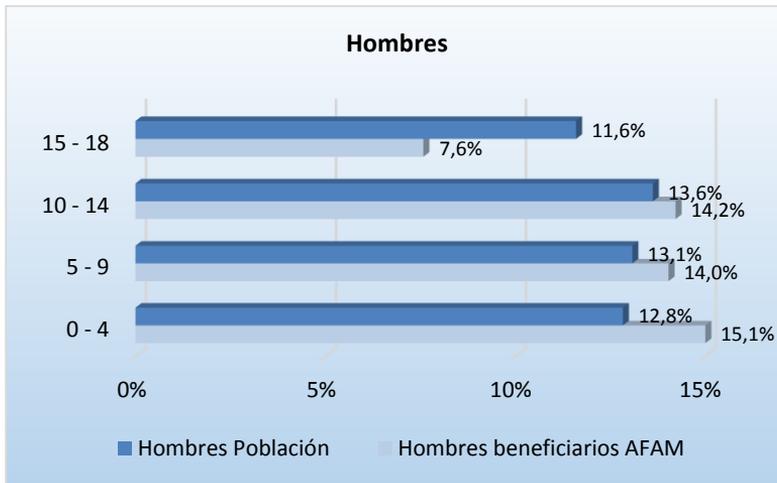


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Proyecciones de Población 2013  
 AGSS en base a RING de Prestaciones

Analizando el Gráfico por rango de edad, de 0 a 4 años, de un total de 111.506 mujeres 67.347 son beneficiarias de AFAM, en tanto de los 116.890 hombres de la población 71.041 son beneficiarios. Para el rango etario de 5 a 9 años hay en la población 113.885 mujeres de las cuales 63.551 cobran Asignaciones, en el caso de los hombres de un total de 119.148, 66.146 son beneficiarios de AFAM. Para el rango de 10 a 14 años, de las 118.685 mujeres y 124.803 hombres de la población hay 64.287 y 67.017 mujeres y hombres beneficiarios de AFAM respectivamente. En el último grupo etario de 15 a 18 años, es donde menos cantidad de beneficiarios de Asignaciones se encuentran. De un total de 101.181 mujeres son beneficiarias 36.383, para el caso de los hombres, de un total de 105.652 son beneficiarios 35.786.

Al comparar ambas pirámides, población total y beneficiarios de la prestación, se debe tener presente que en la población correspondiente a beneficiarios de Asignaciones Familiares no se incluyen las asignaciones asociadas a funcionarios públicos, adicionalmente dentro de la población total se incluyen menores que no perciben dicha prestación por pertenecer a hogares con mayores recursos.

En los siguientes gráficos se compara el peso que tienen los beneficiarios de Asignaciones Familiares por tramos de edad en el total de beneficiarios de Asignaciones por sexo en cada rango de edad. Igual comparación se realiza para la población.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Proyecciones de Población 2013  
AGSS en base a RING de Prestaciones

Del total de la población hasta 18 años, en el rango etario de 0 a 4 años los hombres representan el 12,8% y las mujeres el 12,2%. De considerar los beneficiarios totales de AFAM cuyas edades oscilan entre 0 y 4 años, los hombres representan el 15,1 %, en tanto las mujeres representan el 14,3%, por lo cual podemos concluir que en la edad de 0 a 4 años se capta un importante número de beneficiarios de AFAM en la población. En el intervalo de edad de 5 a 9 años los hombres representan un 13,1% de la población total, en tanto las mujeres un 12,5%, en cambio para Asignaciones Familiares dicha proporción es mayor, siendo de un 14% para el caso de hombres y un 13,5% para las mujeres del total de beneficiarios.

Para el intervalo etario de 10 a 14 años la proporción es la más equitativa entre beneficiarios y población. En la población los hombres representan un 13,6% y las

mujeres un 13%, mientras que la proporción de beneficiarios de AFAM del sexo masculino en el total de beneficiarios es 14,2% y del sexo femenino del 13,6%. Para el cuarto rango de edad, de 15 a 18 años se da la situación inversa a lo analizado anteriormente, la proporción de beneficiarios de AFAM en el total de beneficiarios es de 7,6% y 7,7% para hombres y mujeres respectivamente, siendo menor a la proporción presentada por la población menor a 18 años (11,6% hombres y 11,1% mujeres).

## 11. Consideraciones finales

- Podemos concluir a través del presente artículo que en términos generales la cantidad promedio anual de beneficiarios de Asignaciones Familiares presenta un comportamiento decreciente en el periodo 2009-2018, pasando de 561.905 beneficiarios en 2009 a 471.560 beneficiarios en 2018, con una variación negativa acumulada de 16,1%.
- En la apertura según régimen legal al que pertenecen los beneficiarios, el Decreto-Ley Nº 15.084 disminuye su participación en el total, pasando de tener una participación de 35,25% en 2009 a 19,46% en 2018. Lo contrario ocurre con los beneficiarios de la Ley Nº 18.227, los cuales aumentan su participación en el total, 64,75% en 2009 pasando a 80,54% en 2018.
- Al considerar los beneficiarios según zona geográfica a la que pertenecen, el Interior del país viene acrecentando su participación en el total, pasando de una participación del 67% en el 2009 a 69,03% en el 2018. Para el caso de Montevideo la situación es la opuesta, la cantidad de beneficiarios decrece en el periodo estudiado, del 33,0% en 2009 al 30,97% en 2018.
- Al analizar a los beneficiarios por nivel de la prestación (Decreto-Ley Nº 15.084) la mayor concentración se da en el 2º nivel, en promedio en todo el periodo estudiado del total de beneficiarios el 66,6% está incluido en el 2º nivel, lo que significa que o pertenecen a hogares cuyos generantes tienen ingresos inferiores a 27,9UR equivalente a \$30.674 a enero 2019, o son beneficiarios que padecen alguna discapacidad física o psíquica cuyos generantes tienen ingresos comprendidos en el tramo de 27,9 UR y 46,51UR (\$30.674 - \$51.134).
- En cuanto al nivel educativo al que pertenecen los beneficiarios de Asignaciones Familiares se debe realizar la apertura según estos posean o no alguna discapacidad física o psíquica. Al comparar el año 2018 respecto a 2009 en los beneficiarios que no poseen ninguna discapacidad se da un decrecimiento de la categoría prenatales, preescolares y escolares, en cambio

los beneficiarios liceales crecen. Para el caso de los beneficiarios que presentan algún tipo de discapacidad la situación es inversa, los beneficiarios prenatales, preescolares y escolares vienen en aumento en el periodo estudiado, en cambio los beneficiarios liceales disminuyen.

- De considerar el Decreto-Ley Nº 15.084 los beneficiarios según rama del atributivo, en el año 2018 un 70% pertenecen a Industria y Comercio, un 15% a Rural, un 7% a Servicio Doméstico y un 8% a “Otros” (incluye jubilado, desocupado y público).
- Al analizar la población total y los beneficiarios de AFAM por sexo y edad, se observa que en el rango de 10 a 14 años es donde se encuentran la mayor concentración de población para ambos sexos, el cual no coincide con el rango de edades donde se encuentra la mayor cantidad de beneficiarios de Asignaciones (0 a 4 años). Esto se puede observar también en el peso relativo de cada rango respecto a la población y los beneficiarios totales. La población de 10 a 14 años tiene el mayor peso dentro de la población menor a 18 años (13,6% hombres y 13% mujeres), en cambio para los beneficiarios de Asignaciones el mayor peso respecto a los beneficiarios totales está en el rango de 0 a 4 años (15,1% hombres y 14,3% mujeres).